

ACTA DE INFRACCIÓN
GUÍA DE TRÁNSITO DE MINERALES- ESTABLECIMIENTO
Ley N° 13.312 – Decreto N°2090/10

En la localidad de , partido de , provincia de Buenos Aires, siendo las horas del día del mes de del año 20 ; el/los actuante/s de la Subsecretaría de Minería abajo firmante/s, constituidos con el objeto de efectuar un control del cumplimiento del régimen de Guías de Tránsito de minerales o subproductos triturados, molidos o en bloque, en orden a las facultades previstas en el artículo 21 y concordantes de la Ley N° 13.312 y su Decreto Reglamentario N° 2090/20, proceden a verificar el Establecimiento denominado ubicado en Calle/Ruta N°/Km....., Localidad....., Partido de , provincia de Buenos Aires, Coordenadas geográficas Se encuentra en el mismo el Sr/ra DNI , con domicilio en N°..... piso depto de la localidad de , Partido de , Provincia de , y cuyo domicilio electrónico (correo) es quien manifiesta ser de la Empresa PM , CUIT N°..... , con domicilio en calle N°..... de la localidad de , Partido de.....,Provincia de Manifestando que los materiales que se encuentran presentes son:

Acto seguido se le solicita que ponga a disposición del/los actuante/s

- Los Originales de las Guías de Tránsito de minerales emitidas.
 Los Triplicados de las Guías de Tránsito de minerales correspondientes a los materiales existentes.

De lo visto surge

- A) **NO** presenta **Originales** de las Guías de Tránsito de Minerales (Infracción según arts. 8, 12 y 18 de la Ley N° 13.312 y 8 y 18 ap. I inc. a) del Decreto N° 2090/10).
 B) **NO** presenta **Triplicados** de las Guías de Tránsito de Minerales (Infracción según arts. 8, 13 y 18 de la Ley N° 13.312 y 8 y 18 ap. I inc. a) del Decreto N° 2090/10).
 C) **SÍ** presenta las **GUÍAS** N° en la que se observa:

Según artículo 2, incisos a, b, c, d, e y f de la Res. N° 284/21

Guía Caducada Guía Incompleta Guía Vencida Guía Adulterada Guía Sin Peso Guía Con Peso Adulterado

Detallar motivos de las infracciones seleccionadas u observaciones

Acompañan el operativo

- Se adjunta ANEXO DE ACTA

IMPUTACIÓN

En consecuencia, **SE IMPUTA LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN** señalada precedentemente, pasible de las sanciones previstas en el art. 18 de la Ley N° 13.312 y Decreto N° 2090/10. Se le hace saber que el monto de la sanción correspondiente al tipo de infracción, se determinará teniendo en cuenta la reincidencia o no del infractor y se notificará por medio fehaciente, momento a partir del cual podrá presentar su **DESCARGO** dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de dicho importe.

- No siendo para más, se da por finalizada la presente acta, previa lectura y ratificación de la misma por parte del infractor, dejándose constancia de que se le hace entrega de una copia de igual tenor.-
 No habiéndose prestado conformidad para la firma se procede a entregar copia del acta quedando notificado de la presente.-

Firma, aclaración y DNI del responsable

Inspector/a

Inspector/a



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Subsecretaría de Minería - Acta de Infracción Establecimiento Minero 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.